Y mandamos se Exiban ante Vos = Yo
do lo qual cumplid a costa de los Al
caldes y Rexidores de dha V.a de Bullas
y de sus bienes y hazienda = que para do
do ello y hazerlas dilig.as que combengan
asta que tenga cumplido efecto os damos
Poder y Comision tan bastante en forma
como de dr.o se Requiere y no fagades lo con
trario Pena de la nra m.e y de diez mill m.s
para la nra Camara so la qual manda
mos a qualquier S.no la notifique y de ello
de testim.o dada en Granada a seis dias del
mes de Julio de mill seis.os y noventa y cinco
años = Lic.do D.n Ant.o Valcarzel y Fermento =
Lic.do D.n Thomas Parrero y Ulloa = Lic.do
D.n Fran.co Valero = Yo Fran.co Estevan de
Ojeda S.no de Camara de la Audiencia y
Chancilleria del Rey nro S.r la fize Escrivir
por su mandado con acuerdo de sus Al
caldes de hijos dalgo = Chanciller Mayor
Tomo la Razon D.n Ju.o perez de Ayala = Re
gistrada D.n Ju.o perez de Ayala =